



Ajuntament de
PETREU

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)
T: 966 989 400 - F: 965 376 968
www.petrer.es
C.I.E.: P-0310400-G

D. FRCO. JAVIER MARCOS OYARZUN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PETREU.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de febrero de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que, literalmente transcrito, dice:

"APROBACIÓN DE LAS NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA POR PARTE DE VECINOS O ENTIDADES DE DIVERSA ÍNDOLE.- Por el Secretario General, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Policía y Educación Vial, en la que se hace constar:

Visto el informe nº 22/18-S, de fecha 23 de noviembre de 2018, del Intendente de la Policía Local de Petrer D. Fermín Bonet Ferrándiz, que textualmente dice:

"El intendente de la Policía Local, con nº profesional 002, por medio del presente informe-propuesta, hace constar:

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN:

El uso del dominio público municipal con actividades de diversa índole constituye una reiterada demanda ciudadana, de tal modo que se considera procedente dotar a esta cuestión de una regulación mucho más acorde a la realidad actual, arbitrando, a tal efecto, un procedimiento simplificador en lo que a su trámites se refiere, garantizador, a fin de cuentas, de la efectiva realización de dichas actividades por sus organizadores.

OBJETO Y ÁMBITO:

El presente informe tiene por objeto proponer a la superioridad una regulación de carácter municipal cuyo ámbito material lo sean las actividades que más adelante se enumeran y que estarán sujetas a los requisitos y condicionantes que también se exponen.

CUESTIONES FORMALES:

La presente materia se somete al régimen de declaración responsable (Art. 69 Ley 39/2015 de 1 de octubre), dados el escaso impacto en la seguridad ciudadana y el orden público previsiblemente derivados de aquélla.

REDACCIÓN PROPUESTA:

En virtud de cuanto antecede, se propone que la norma a aprobar, sea redactada en los siguientes términos:

NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA POR PARTE DE VECINOS O ENTIDADES DE DIVERSA ÍNDOLE

Artículo 1

La realización de actividades en la vía o espacios públicos del dominio municipal que comporten la ocupación temporal de este, podrá efectuarse en el ámbito del presente catálogo de normas y atendido el procedimiento previsto en el mismo.

Artículo 2

Estas actividades estarán presididas siempre por los principios de temporalidad y sometidas al régimen de declaración responsable, pudiendo denegarse, atendido el interés general, cuando concurren circunstancias que desaconsejen que las mismas se lleven a cabo. Los interesados deberán cumplimentar el modelo normalizado previsto en el anexo de las presentes normas (solicitud y declaración responsable) que se presentará por cualquier medio de los previstos legalmente con una antelación mínima de siete días, debiéndose acompañar a la misma la documentación que en el mismo se detalla.

La contravención de los términos de la declaración responsable dará lugar a su inmediata revocación, pudiendo ser intervenidos los elementos propios de su actividad por parte de la Policía local sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad concurrente.

Artículo 3

Los criterios generales a considerar para la realización de dichas actividades serán los siguientes:

- *Podrá interesar la realización de estas cualquier persona física o jurídica. Dichas actividades no podrán, de ninguna de las maneras, ser contrarias a la moral o al orden público.*
- *Las actividades a realizar lo serán siempre en vías o espacios públicos del dominio municipal.*
- *Su duración total no excederá de diez (10) horas, pudiendo fraccionarse las mismas en dos periodos, y en todo caso, no traspasarán el límite temporal de una jornada.*
- *En ningún caso conllevarán retirada de vehículos de la vía pública ni tampoco implicarán cortes del tráfico rodado o desvíos de este, no pudiéndose, con carácter general, invadirse la calzada de circulación. La ocupación de zonas de estacionamiento de vehículos requerirá autorización expresa por parte de la Policía local.*
- *No podrá percibirse remuneración o contraprestación económica alguna por el ejercicio de las mismas, debiendo estar presididas, contrariamente, por el principio de gratuidad.*
- *El ejercicio de las mismas comportará, en todo caso, una mínima peligrosidad potencial y un reducido impacto en la convivencia vecinal, la seguridad ciudadana y la seguridad vial.*
- *No se admitirá una concentración de público superior a la de cien (100) personas.*



Ajuntament de
PETRE

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)
T: 966 989 400 - F: 965 376 968
www.petrer.es
C.I.F: P-0310400-G

- *No se permitirá en ningún caso suciedades, molestias, menoscabos o excesos de ruidos por encima de los límites legalmente exigibles. En todo caso, quienes suscriban la declaración responsable responderán por los perjuicios o infracciones que pudieran cometerse durante el desarrollo del acto.*

Artículo 4

Se aplicará el presente procedimiento a los siguientes actos:

- *Inauguraciones, aniversarios, conmemoraciones y actos similares, de naturaleza lúdica, festiva o social llevadas a cabo frente a la fachada de establecimientos comerciales o en zonas aledañas a estos.*
- *Celebraciones tales como cumpleaños, bodas, fiestas infantiles, ágapes, degustaciones y otras de análoga significación.*
- *Rondallas y serenatas. En este caso la duración máxima los será de una hora y media (1:30 h).*
- *Cualquier acto de naturaleza similar no comprendido en los tres anteriores que, sin embargo, presente unas características coincidentes a las de estos. En este caso, se deberá evacuar la correspondiente consulta ante la Policía local de Petrer, quien asesorará al peticionario sobre los trámites a seguir."*

En base a cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, su aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las normas que regulan la realización de actividades en la vía o espacios públicos del dominio municipal que comporten la ocupación temporal conforme a lo dispuesto en el citado informe del Intendente de la Policía Local.

SEGUNDO.- Publicar el modelo de solicitud (que consta como anexo en el expediente) en la página web municipal y en Sede Electrónica del Ayto. de Petrer.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Policía y Educación Vial y al departamento de Informática, a los efectos oportunos. "

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Petrer a veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.

Constan en el original las firmas manuscritas.

(Omitidas de acuerdo al criterio Interpretativo CI/004/2015 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos)